

<i>País</i>	<i>Porcentaje</i>
Brasil .....	1,85
Canadá .....	3,30
Colombia .....	0,37
Costa Rica .....	0,04
Cuba .....	0,31
Checoslovaquia .....	0,99
Chile .....	0,41
China .....	6,00
Dinamarca .....	0,79
Ecuador .....	0,05
Egipto .....	0,71
El Salvador .....	0,05
Estados Unidos de América .....	38,92
Etiopía .....	0,08
Filipinas .....	0,29
Francia .....	6,00
Grecia .....	0,18
Guatemala .....	0,06
Haití .....	0,04
Honduras .....	0,04
India .....	3,41
Irak .....	0,17
Irán .....	0,45
Islandia .....	0,04
Israel .....	0,12
Líbano .....	0,06
Liberia .....	0,04
Luxemburgo .....	0,05
México .....	0,63
Nicaragua .....	0,04
Noruega .....	0,50
Nueva Zelandia .....	0,50
Países Bajos .....	1,35
Pakistán .....	0,74
Panamá .....	0,05
Paraguay .....	0,04
Perú .....	0,20
Polonia .....	1,05
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	11,37
República Dominicana .....	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	0,24
República Socialista Soviética de Ucrania .....	0,92
Siria .....	0,11
Suecia .....	1,85
Tailandia .....	0,24
Turquía .....	0,91
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	6,98
Unión Sudafricana .....	1,04
Uruguay .....	0,18
Venezuela .....	0,30
Yemen .....	0,04
Yugoeslavia .....	0,36
<b>TOTAL</b> .....	<b>100,00</b>

2. Que, no obstante lo dispuesto en el artículo 159 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas revisará en 1951 la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas y someterá al examen de la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe al respecto;

3. Que Suiza contribuirá en la proporción de 1,65% a los gastos de la Corte Internacional de Justicia correspondientes a 1951, habiéndose fijado esta cuota previa consulta con el Gobierno de Suiza, conforme a los términos de la resolución 91 (I) aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946;

4. Que el Principado de Liechtenstein, que llegó a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia el 29 de marzo de 1950, contribuirá en la proporción de 0,04% a los gastos de la Corte correspondientes a 1951, y con tres cuartos de la cuota de 0,04% a los gastos de la Corte correspondientes a 1950, habiéndose fijado estas cuotas previa consulta con el Gobierno de Liechtenstein, con arreglo a la resolución 363 (IV) aprobada por la Asamblea General el 1° de diciembre de 1949;

5. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero, el Secretario General estará facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al ejercicio económico de 1951 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

6. Que, para el ejercicio de 1951, la cuota de la República de Indonesia será el 0,60% del total de las cuotas y que este porcentaje se agregará a la escala de cuotas que consta en el precedente párrafo 1 y representa el 100%;

7. Que, como la República de Indonesia fué admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 1950,<sup>17</sup> este país contribuirá por el año de su admisión con la suma que resulte de aplicar el tercio del porcentaje de cuota que se le asigna para 1951 al monto del presupuesto de 1950;

8. Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 5.8 del Reglamento Financiero, la República de Indonesia no estará obligada a aportar la proporción que le corresponde del total de anticipos al Fondo de Operaciones para el ejercicio de 1951, pero deberá depositar en las Naciones Unidas una cantidad correspondiente al 0,60% del monto total del Fondo, cantidad que, una vez fijada la escala de cuotas para 1952, será acreditada al Fondo con sujeción a los ajustes necesarios.

*324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.*

#### **463 (V). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Rafik Asha;  
Sr. Igor V. Chechetkin;  
Sr. André Ganem;  
Sr. Braj Kumar Nehru;

<sup>17</sup> Véase la resolución 491 (V), página 83.

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, que comenza el 1° de enero de 1951, al Sr. Rafik Asha, al Sr. André Ganem y al Sr. Braj Kumar Nehru; y por un período de un año, que comenzara el 1° de enero de 1951, al Sr. Igor V. Chechetkin.

324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.

**464 (V). Nombramiento para cubrir puestos vacantes en la Comisión de Cuotas**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sir Sydney Caine;  
Sr. Adolfo Nass;  
Sr. Elmer Boyd Staats;  
Srta. Maria Z. N. Witteveen;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1951, a Sir Sydney Caine, al Sr. Adolfo Nass, y a la Srta. Maria Z. N. Witteveen; y por un período de dos años, que comenzará el 1° de enero de 1951, al Sr. Elmer Boyd Staats.

324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.

**465 (V). Nombramiento para cubrir un puesto vacante en la Junta de Auditores**

*La Asamblea General*

*Nombra* al Auditor General de Colombia, miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años, que comenzará el 1° de julio de 1951.

324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.

**468 (V). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1950**

*La Asamblea General resuelve* que para el ejercicio económico de 1950:

1. La cantidad de 49.641.773 dólares (EE.UU.) consignada por la resolución 356 (IV), aprobada el 10 de diciembre de 1949, queda reducida en 8.000.000 de dólares (EE.UU.) mediante la anulación del crédito consignado para el establecimiento de un régimen internacional permanente para la región de Jerusalén y la protección a los Lugares Sagrados;

2. La cantidad restante de 41.641.773 dólares (EE.UU.), consignada por la resolución mencionada, queda aumentada en 2.879.000 dólares (EE.UU.) en la forma siguiente:

	Consignaciones ajustadas conforme al párrafo 4 de la resolución 356 (IV)	Aumento o reducción en las consignaciones	Consignaciones revisadas
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités (períodos de sesiones)</i>			
<i>Sección</i>			
1. Asamblea General, sus Comisiones y Comités.....	1.171.825	106.000	1.277.825
2. Consejo de Seguridad, sus Comisiones y Comités.....	112.100	—	112.100
3. Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités.....	275.720	—	275.720
a) Comité Central Permanente y Órgano de Fiscalización (Estupefacientes) .....	36.750	—	36.750
b) Comisiones Económicas Regionales.....	47.390	-(10.000)	37.390
4. Consejo de Administración Fiduciaria, sus Comisiones y Comités .....	176.415	-( 9.400)	167.015
TOTAL, TÍTULO I	1.820.200	86.600	1.906.800
<i>Título II. Conferencias especiales, investigaciones y encuestas</i>			
5. Conferencias especiales .....	115.600	-(31.700)	83.900
6. Investigaciones y encuestas .....	3.410.200	770.000	4.180.200
a) Servicio Móvil de las Naciones Unidas.....	337.000	—	337.000
TOTAL, TÍTULO II	3.862.800	738.300	4.601.100

**466 (V). Nombramiento para cubrir un puesto vacante en el Comité de Inversiones**

*La Asamblea General*

*Confirma* el nuevo nombramiento, hecho por el Secretario General, del Sr. Jacques Rueff, Gobernador Honorario del Banco de Francia, como miembro del Comité de Inversiones por un período de tres años, que comenzará el 1° de enero de 1951.

324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.

**467 (V). Nombramientos para cubrir puestos vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

El Muy Honorable Lord Crook,  
Sr. Vladimir Outrata,  
Sr. Hamed Sultan;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años que terminará el 30 de noviembre de 1953 al Muy Honorable Lord Crook y al Sr. Vladimir Outrata, y por un período que terminará el 30 de noviembre de 1952 al Sr. Hamed Sultan.<sup>18</sup>

324a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1950.

<sup>18</sup> El artículo 1 del reglamento aprobado por el Tribunal Administrativo el 7 de junio de 1950 establece que:

“Salvo decisión en contrario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el período de funciones de los miembros del Tribunal empezará el primer día de diciembre del año en que sean nombrados por la Asamblea General.”